



06 de octubre de 2025

Isaac Valeiras Arnáiz
Vocal de la Guardia Civil por IGC

A/A: Excma. Sra. Directora General de la Guardia Civil

Excma. Señora:

En calidad de Vocal de la Guardia Civil por la Asociación Independientes Guardia Civil- IGC, inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil con el número 8, por medio de la presente, expongo:

En el Boletín Oficial de la Guardia Civil de fecha 18 de septiembre de 2025 se publicó la Orden General número 9/2025, de 16 de septiembre, por la que se dictan disposiciones para la aplicación del Reglamento por el que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.

En la norma se regulan una serie de modificaciones de la normativa de jornada y horario, entre la que se encuentra la modificación del artículo 25, correspondiente a los **Descansos Adicionales Singularizados (DAS)**, estableciendo que estos se disfrutarán en el mes siguiente a aquel en que se cumplan las condiciones establecidas y que, en caso de cambio de destino dentro del periodo entre la entrada en vigor de la resolución y la efectividad del nuevo destino, se deberá facilitar el disfrute del mayor número posible de estos descansos.

Por tanto, **no existe referencia alguna** a la recogida en la Orden General 4/2021 de Incentivos al Rendimiento, anulada por sentencia judicial y que establecía



que los DAS debían disfrutarse en la misma Unidad en que se hubieran generado.

Sin embargo, se ha constatado que en el cuadrante de planificación de SIGO, continúa apareciendo el número de DAS, clasificados por la Unidad en la que fueron generados, sin que exista opción de planificar su disfrute en otra Unidad. Esto sucede a pesar de que la disposición que establecía esta limitación se encuentra anulada desde hace meses.

Asimismo, se ha podido comprobar que, en los **servicios compartidos entre efectivos de distintas Unidades**, los DAS se contabilizan en el contador de la Unidad del efectivo con el que realizan el servicio compartido (el que lleve la papeleta), **y no en la Unidad de origen del otro efectivo**, lo que impide que estos puedan disfrutar los descansos que legítimamente les corresponde.

De igual forma, **los servicios nocturnos y festivos realizados en régimen compartido con otra Unidad no se están sumando a los efectuados en la Unidad de origen**, al quedar registrados con el código de la Unidad con la que se comparte el servicio. Esta circunstancia provoca que dichos servicios **no computen** para la generación de un DAS, produciéndose la consiguiente **pérdida de derechos** para el personal afectado.

Por todo lo expuesto, se solicita:

1. Que se adopten las medidas técnicas para que el SIGO permita que los **DAS puedan ser planificados y disfrutados en cualquier Unidad en la que el efectivo tenga servicios asignados**, con independencia del lugar donde se hayan generado.
2. Que se implante una **herramienta o funcionalidad en SIGO** que permita visualizar en la planificación el **número de servicios nocturnos y festivos realizados que todavía no alcanzan para la generación de un DAS**, de modo que se facilite una gestión transparente y eficaz del cómputo de descansos.



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL

3. **Que se corrijan los errores** que actualmente provocan que los servicios compartidos entre las distintas Unidades se asignen al contador de la Unidad del otro efectivo y no al de la propia, evitando así la pérdida de derechos.

Quedando a sus órdenes y a disposición de V.E.

Atentamente:

EL VOCAL DE IGC

Isaac Valeiras Arnáiz

